



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES**

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

**LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL
PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE MAÍZ CRIOLLO**

EJERCICIO FISCAL 2009

1 INTRODUCCIÓN

El maíz (*Zea mays mays*) es uno de los cultivos más importantes del mundo. Es la especie agrícola más diversa y buena parte del territorio mexicano forma parte de su centro de origen y es uno de sus centros actuales de diversidad. Por tanto, la conservación de parte importante de la diversidad genética del género *Zea* es una responsabilidad histórica de nuestro país frente a la humanidad actual y futura.

El maíz es originario de México, es descendiente del Teocintle y se reconoce que los campesinos mesoamericanos desde hace más 7 mil años lo han cultivado y mejorado. Actualmente la conservación de este importante recurso genético se lleva a cabo por los agricultores, principalmente los tradicionales, quienes basan su alimentación en el maíz y otros productos locales.

En el caso del maíz, México tiene una diversidad caracterizada por una gran cantidad de variedades mejoradas, tradicionales o criollas y parientes silvestres que se cultivan en diversas regiones. A través del tiempo, las comunidades rurales e indígenas han logrado esta diversidad que representa un legado para la humanidad.

Por lo anterior es prioritario apoyar a grupos de campesinos con programas de apoyos específicos para el mantenimiento de la diversidad genética de los maíces criollos y que incluya el establecimiento de mecanismos de validación y verificación de las acciones de conservación de las razas criollas de maíz.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 establece que México es uno de los cinco centros de origen de las plantas comestibles cultivadas, como el maíz, el frijol, la vainilla, entre otros. Como parte de sus estrategias para la conservación de la biodiversidad el citado Plan, menciona el impulso del manejo sustentable de los recursos naturales a través de proyectos productivos rurales, conservar el patrimonio natural a través de la restauración y corrección de los daños generados hasta el momento, para evitar colapsos y mejorar la calidad de vida del ser humano.

En este sentido, resulta fundamental fortalecer la Estrategia de Conservación para el Desarrollo 2007-2012, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la cual tiene su sustento en las comunidades rurales e indígenas que poseen una gran proporción de los ecosistemas naturales y dependen directamente de los servicios ambientales que éstos proveen.

Debido a la importancia del maíz para México y el mundo; a la responsabilidad social del País para conservar el maíz criollo; a la falta de un programa específico para apoyar la conservación por parte de los campesinos que reconozca el valor social de la actividad; a la existencia de experiencias sin un programa de apoyo económico específico y a lo establecido en los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece el Programa de Conservación de Maíz Criollo.

2 MARCO NORMATIVO

- 2.1 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- 2.2 Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.
- 2.3 Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- 2.4 Ley Federal de Variedades Vegetales.
- 2.5 Ley General de Vida Silvestre.
- 2.6 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.7 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2.8 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas.
- 2.9 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.10 Reglamento de la Ley Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
- 2.11 Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- 2.12 Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 2.13 Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 2.14 Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.
- 2.15 NOM-059-SEMARNAT-2001. Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.
- 2.16 Convenio sobre Diversidad Biológica

3 DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Beneficiarios: Ejidos, comunidades, propietarios, posesionarios y usufructuarios, así como las sociedades y/o personas morales que éstos constituyan entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas ubicados en los municipios de las Regiones Prioritarias.

Comité de seguimiento: El conformado por los Beneficiarios de los apoyos para estudios técnicos y cursos de capacitación de conformidad con los presentes Lineamientos.

Comité Pro-Obra: El conformado por los Beneficiarios de los apoyos de conformidad con los presentes Lineamientos.



CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Conservación *in situ*: Es la preservación, protección, manejo y restauración de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

Convenio de Concertación: El Instrumento jurídico que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y los Beneficiarios, a que se refiere el Anexo número 7 de los presentes Lineamientos.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Especies en riesgo de parientes silvestres: Las especies de los géneros *Zea* y *Tripsacum* listadas bajo alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.

Identificación oficial: Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte, licencia de manejo, en el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso, se podrá presentar una constancia de domicilio emitida por la autoridad local competente.

Maíz criollo: Maíces nativos que han sido cultivados por los agricultores año con año de la semilla derivada de su propia parcela o de vecinos.

Milpa: El sistema agrícola de origen prehispánico cuyos principales componentes son el maíz, el frijol y la calabaza. Es caracterizado como un ecosistema que es sometido por el hombre a continuas modificaciones de sus componentes bióticos y abióticos.

Parientes silvestres: Gramíneas precursoras y/o emparentadas con el maíz domesticado que comprenden las especies de los géneros *Zea* y *Tripsacum*.

Prestador de servicios: Las instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, centros de investigación y personas físicas que demuestren ante la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, que cuentan con la experiencia y conocimiento sobre el tema materia de los presentes Lineamientos, para la realización de los estudios técnicos y/o impartición de cursos de capacitación.

PROGRAMA: Programa de Conservación de Maíz Criollo.

Razas típicas de maíz: Razas de maíz que tienen las características morfológicas con que se describió la raza originalmente. La distribución de estas razas típicas se presenta en el Anexo número 2 de los presentes Lineamientos.



Razas en riesgo de maíz: Razas de maíz que están en peligro de extinción o que tienen una distribución limitada.

Regiones Prioritarias: Las Áreas Naturales Protegidas de competencia de la Federación, sus zonas de influencia y aquellas regiones prioritarias para la conservación determinadas en el Anexo I de los presentes Lineamientos.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Teocintle: Gramínea silvestre precursora del maíz domesticado que comprende especies perennes: *Zea diploperennis*, *Zea perennis*, *Zea luxurians* y especies anuales: *Zea mays*, subespecie *mexicana*, y la subespecie *parviglumis*.

Tripsacum: Género de gramíneas emparentadas con el maíz.

Validación de la Raza: Proceso sistemático mediante el cual se identifican y verifican las características morfológicas distintivas de las semillas y los procesos del sistema agroecológico para garantizar la autenticidad del maíz criollo, a cargo de los expertos que para tal efecto contrate la CONANP.

Variedad local: Variedad utilizada por las comunidades rurales cuyo origen es resultado de sus prácticas, usos y costumbres. Son variedades reconocibles por los agricultores tienen un nombre local para cada una de ellas.

4.- OBJETIVOS

4.1 General.

Promover la Conservación *in situ* de las razas y Variedades locales de Maíz criollo y sus Parientes silvestres en las Regiones Prioritarias.

4.2 Específicos.

- a. Promover la Conservación *in situ* del Maíz criollo mediante el apoyo de proyectos comunitarios, estudios técnicos y cursos de capacitación que permitan la preservación y recuperación de sus poblaciones.
- b. Promover las actividades de conservación *in situ* de las especies de los Parientes silvestres del maíz a través de proyectos orientados al mantenimiento, recuperación y monitoreo de sus poblaciones.

5. LINEAMIENTOS

5.1 Cobertura.

El PROGRAMA, tendrá una aplicación nacional en los municipios de las Regiones Prioritarias que se establecen en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos.

La CONANP, previa justificación técnica y de manera excepcional podrá adicionar Regiones Prioritarias a las ya previstas en el **Anexo número 1** de los presentes Lineamientos, cuando:

- Se establezcan nuevas áreas naturales protegidas de carácter federal y en ellas exista sustentó científico de la presencia de Maíz criollo.
- Se trate de predios en donde se encuentren las Especies en riesgo de parientes silvestres.

Los recursos autorizados al PROGRAMA para el ejercicio fiscal correspondiente sólo se podrán destinar para apoyar la Conservación *in situ* de las especies enunciadas en el **Anexo número 2** de los presentes Lineamientos.

5.2 Población objetivo.

5.2.1 Sujetos elegibles.

Mujeres y hombres de los ejidos, comunidades y propietarios ubicados en los municipios de las Regiones Prioritarias, así como las asociaciones que éstos constituyan entre sí, de conformidad con las leyes mexicanas.

Los apoyos deberán de ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica u otra causa que implique discriminación, a los solicitantes que cumplan con los requisitos que señalan los presentes lineamientos.

5.2.2. Restricciones.

No serán considerados como Beneficiarios del PROGRAMA a las administraciones públicas de la Federación, de los Gobiernos de los Estados y Municipios, y del Distrito Federal, las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, filiales de organismos internacionales y servidores públicos.

5.3 Requisitos.

Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir para solicitar los apoyos son:

- I. Acreditar su residencia dentro de los municipios de las Regiones Prioritarias. Esta acreditación de acuerdo al perfil del solicitante deberá realizarse con copia de los siguientes documentos:
 - a) **Personas morales.**- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes, acta constitutiva vigente, Identificación oficial y poder notarial del representante legal y comprobante de domicilio fiscal.
 - b) **Grupo de propietarios, poseedores o usufructuarios.**- Identificación oficial y comprobante de domicilio fiscal.
- II. Presentar su solicitud para los conceptos de apoyo previstos en los presentes Lineamientos de acuerdo al formato establecido en el **Anexo número 4** de los presentes Lineamientos.

- III. Presentar para la Validación de la Raza una muestra de la semilla en mazorca que se utilizará en los conceptos apoyo de Conservación *in situ*.
- IV. Presentar original para cotejo y entregar copia de la documentación vigente que acredite la posesión o propiedad de los terrenos en donde se llevarán a cabo los conceptos de Conservación *in situ*.
- V. En el caso de solicitudes para proyectos comunitarios los solicitantes deberán de manifestar por escrito su compromiso de aportar el 20%(veinte por ciento) del monto total del proyecto que se autorice.
- VI. Presentar copia de la documentación o evidencia (carta o constancia del comisariado ejidal o bienes comunales) que compruebe la presencia de acciones Conservación *in situ* de las variedades locales de maíz o de sus Parientes silvestres en al menos los últimos tres años y donde se especifique la ubicación del predio y superficie total.

5.5 Procedimiento de selección.

La CONANP, publicará una convocatoria en los diarios de circulación local de los municipios de las Regiones Prioritarias. Dicha convocatoria se publicará de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 5** de los presentes Lineamientos.

Los interesados presentarán y entregarán ante las oficinas de la CONANP, cuyo domicilio estará previsto en la Convocatoria correspondiente, la solicitud de apoyo en el formato establecido en el **Anexo número 4** de los presentes Lineamientos, donde manifiesten su conformidad de participación y el concepto de apoyo que solicitan.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa no implicará compromiso alguno para la CONANP para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación y calificación, así como de la disponibilidad de recursos.

La CONANP dictaminará técnica y económicamente cada una de las solicitudes. La calificación de cada solicitud se integrará por la suma de los puntos que contabilice de acuerdo con los criterios específicos que cumpla con el siguiente marco de calificación:

Criterio específico	Puntos
Estudios técnicos	
El estudio es determinante para la definición de estrategias participativas para la Conservación <i>in situ</i> .	5
El estudio involucra a las Razas típicas o en riesgo de Maíz criollo o de sus Parientes silvestres.	4
El Estudio proporciona información del proceso local de Conservación <i>in situ</i> del Maíz Criollo, Teocintle y <i>Tripsacum</i> .	3
El estudio es determinante para viabilidad técnica y económica de un proyecto comunitario.	2
Proyectos comunitarios	

El proyecto promueve acciones de Conservación <i>in situ</i>	5
El proyecto promueve la Conservación <i>in situ</i> de las Razas típicas o en riesgo de Maíz criollo o de sus Parientes silvestres.	4
El proyecto promueve el rescate del sistema Milpa.	3
En el proyecto más del 50% de sus participantes son mujeres.	3
En el proyecto más del 50% de sus participantes son indígenas.	3
En el proyecto menos del 50% de sus participantes son mujeres.	1
En el proyecto menos del 50% de sus participantes son indígenas.	1
El proyecto apoya localidades de alta y muy alta marginación.	2
El proyecto promueve el desarrollo productivo asociado a la Conservación <i>in situ</i> del Maíz criollo.	1
Cursos de capacitación	
El curso o taller contribuye a la valoración de las Razas típicas de maíz criollo o de sus Parientes silvestres	5
El curso o taller promueve la creación de redes comunitarias para la conservación de razas y variedades de Maíz criollo.	4
El curso o taller promueve la utilización del sistema Milpa.	3
El curso o taller fortalece las capacidades locales para el desarrollo de actividades económicas alternativas asociadas a la Conservación <i>in situ</i> .	2
El curso o taller fortalece las capacidades locales en validación de procesos de Conservación <i>in situ</i> o manejo de bancos de semillas.	1

Una vez que se cuente con la calificación del total de las solicitudes se establecerá un orden de prioridad, definido por el puntaje alcanzado. Con base en el orden de prioridad resultante de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, la CONANP autorizará la ejecución de los diferentes conceptos de apoyo, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria.

Tratándose de solicitudes elegibles de apoyos, que estén en el mismo orden de prioridad, la CONANP asignará los recursos conforme a los siguientes criterios de desempate en este orden de prelación:

- a) Solicitudes que involucren un mayor número de personas.
- b) Solicitudes que consideren razas o variedades de Maíz criollo en riesgo.
- c) Solicitudes más económicas.

Si después de la aplicación de estos criterios existen solicitudes con la misma calificación la CONANP autorizará los apoyos de acuerdo a las fechas de entrega de las solicitudes, considerando como sujetas de apoyo a las que se hayan presentado primero. Se considera como entregado cuando no existan correcciones a la solicitud.

La CONANP podrá constituir un Comité Técnico que apoye mediante su asesoría en el dictamen técnico y económico, en el que se incluya al Instituto Nacional de Ecología, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, la Dirección General de Vida Silvestre y

las Delegaciones Federales de la Secretaría en los Estados, así como investigadores y expertos en el tema donde se ejecute el PROGRAMA.

La CONANP elaborará un acta de dictamen técnico y económico que contendrá lo siguiente: a) relación del total de las solicitudes recibidas, b) el orden de prioridad para acceder a los apoyos y c) la relación de los conceptos autorizados. El acta de dictamen deberá elaborarse de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 6** de los presentes Lineamientos.

En caso de existir una ampliación extraordinaria de recursos para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, o cancelación por parte de los Beneficiarios de algún concepto de apoyo autorizado, la CONANP reasignará estos recursos a las solicitudes dictaminadas restantes, de acuerdo al orden de prioridad establecido en el acta de dictamen técnico y económico.

5.6 Autorización.

La CONANP autorizará y asignará los diferentes conceptos de apoyo y emitirá los oficios de aprobación correspondientes.

Para el caso de proyectos comunitarios, la CONANP suscribirá el Convenio de Concertación con el Beneficiario de los recursos, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan éstos y los compromisos de los Beneficiarios, lo anterior de conformidad con los formatos contenidos en el **Anexo número 7** de los presentes Lineamientos.

Previo a la firma del convenio de concertación, para el caso de proyectos comunitarios el Beneficiario se obliga a:

- a) Conformar un Comité Pro- Obra, integrado por un presidente, tesorero y secretario, salvo en el caso de ser Propietario, y entregar a la CONANP el acta por el que se conforma dicho Comité de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 12** de los presentes Lineamientos.
- b) Entregar a la CONANP copia de la CURP, salvo en el caso de población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso.

Para los estudios técnicos y cursos de capacitación la CONANP, suscribirá un Convenio de Concertación con el Beneficiario y el Prestador del servicio, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgarán los recursos y los compromisos tanto del Beneficiario como del Prestador de servicios, lo anterior de conformidad con los formatos contenidos en el **Anexo número 8** de los presentes Lineamientos.

Asimismo, y previo a la firma del Convenio de Concertación, para el caso de estudios técnicos y cursos de capacitación el Beneficiario se obliga a:

- a) Conformar un Comité de seguimiento, integrado por un presidente, tesorero y secretario, salvo en el caso de ser Propietario, y entregar a la CONANP el acta por el

que se conforma dicho Comité de conformidad al formato establecido en el **Anexo número 13** de los presentes Lineamientos.

- b) Acordar con la CONANP la definición del Prestador de servicios responsable del curso de capacitación o estudio técnico, según corresponda.
- c) Entregar a la CONANP copia de la CURP, salvo en el caso de tratarse de una población indígena o de localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación o zonas de difícil acceso.

5.7 Forma de pago.

En el caso de proyectos comunitarios la CONANP entregará los recursos a los Beneficiarios con base en lo dispuesto en el Convenio de Concertación que para cada concepto de apoyo se suscriba, atendiéndose los aspectos siguientes:

- I. Se entregarán hasta el 50% de los recursos de apoyo, a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Concertación del concepto de apoyo que haya sido autorizado.
- II. El porcentaje restante se entregará mediante ministraciones contra entrega del informe de avance de las obras o actividades establecido en el programa de trabajo, el cual deberá estar cabalmente documentado por los Beneficiarios, y con la información obtenida de las verificaciones de campo que al efecto realice el personal de la CONANP.
- III. Las notas y recibos de la comprobación del gasto se harán a nombre del Beneficiario, quien será responsable de su resguardo hasta por 5 años posteriores a su fecha de expedición.

Para el caso de los estudios técnicos y cursos de capacitación, la CONANP pagará al Beneficiario los recursos establecidos en el Convenio de Concertación tripartita que para tal efecto se celebre, atendiéndose los siguientes aspectos:

- I. Se entregarán hasta el 50% de los recursos de apoyo, a más tardar diez días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación del estudio técnico o curso de capacitación que haya sido autorizado, contra la entrega de un programa de trabajo del Prestador del servicio debidamente firmado por él mismo y rubricado por el Beneficiario.
- II. El porcentaje restante se entregará mediante ministraciones contra el informe de avance de los trabajos establecidos en el programa de trabajo, el cual deberá estar cabalmente documentado por el prestador del servicio y contar con el visto bueno de los Beneficiarios, y de la CONANP.
- III. Las notas y recibos de la comprobación del gasto se harán a nombre del Beneficiario, quien será responsable de su resguardo.

5.8 Características y montos de los apoyos.

Los apoyos de los presentes Lineamientos se otorgarán para los siguientes conceptos:

- I. **Estudios técnicos:** Consisten en la elaboración de estudios que constituyan herramientas de planeación, ejecución y validación en torno a estrategias y líneas de acción a nivel comunitario para la Conservación *in situ* del Maíz criollo, y sus Parientes silvestres.
- II. **Proyectos comunitarios:** Consiste en establecimiento a nivel comunitario de infraestructura necesaria para la protección y Conservación *in situ* de Maíz criollo y sus Parientes silvestres , así como el pago por acciones de Conservación *in situ* y mejoramiento del maíz criollo .
- III. **Cursos de capacitación:** Apoyos que tendrán la finalidad de realizar cursos y/o talleres de capacitación a nivel comunitario.

La descripción de cada uno de estos conceptos de apoyo se presenta en el **Anexo número 3** de los presentes Lineamientos.

Para el presente ejercicio fiscal se podrán otorgar apoyos, a través de este instrumento a cada Beneficiario hasta por \$250,000.0 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) como monto máximo anual, independientemente del número de conceptos que se apoyen, siempre y cuando el monto máximo de cada actividad se encuentre dentro de los costos unitarios máximos y límites señalados en el **Anexo número 3** de los presentes Lineamientos, y se cuente con la disponibilidad de recursos del Programa.

Del presupuesto total autorizado al PROGRAMA para el año fiscal correspondiente, se destinarán en una proporción de hasta un 16% como máximo para la ejecución de estudios técnicos y cursos de capacitación, y al menos un 76% para la ejecución de los proyectos comunitarios.

5.9 Derechos, obligaciones y sanciones.

5.9.1 Derechos de los Beneficiarios.

- I. Recibir los apoyos que le hayan sido asignados de conformidad a lo dispuesto en los términos que se prevean en el Convenio de Concertación que al efecto se suscriba.
- II. Recibir asistencia técnica desde la aprobación de su solicitud hasta la conclusión de las acciones apoyadas.

5.9.2 Obligaciones de los beneficiarios.

- I. Suscribir los Convenios de Concertación previstos en los presentes Lineamientos con la CONANP.
- II. Obtener de las autoridades competentes los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ejecución de los proyectos comunitarios que así lo requieran, así como atender lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

- III. Recibir y administrar los recursos y conservar por un periodo de cinco años los documentos que comprueben la aplicación de los recursos otorgados al apoyo solicitado.
- IV. Destinar los recursos concedidos al cumplimiento de las acciones para las que fueron otorgados, de conformidad con el convenio de concertación respectivo.
- V. Ejecutar los trabajos del proyecto que haya sido autorizado, de conformidad con el expediente técnico correspondiente que para tal efecto señale la CONANP.
- VI. Dar seguimiento a los estudios y cursos de capacitación contratados con los prestadores de servicio de conformidad con el Convenio de Concertación para garantizar la entrega de los productos esperados, en tiempo, forma y calidad.
- VII. Suscribir junto con la CONANP, las actas de entrega-recepción de todas las acciones objeto de apoyo.
- VIII. Garantizar la operación del proyecto para los fines apoyados por un lapso de cinco años, lo cual se especificará en el acta de entrega recepción.
- IX. Garantizar que se mantendrá la superficie de los predios destinados a acciones de Conservación *in situ* del Maíz criollo y sus Parientes silvestres, esto es, no ampliar la frontera agrícola.
- X. No participar como beneficiario de otro programa gubernamental cuyo objeto y finalidad sean similares o iguales al presente programa o bien que las acciones que realice con dichos apoyos contravengan los objetivos del PROGRAMA.

5.9.3 Sanciones.

La CONANP procederá a suspender o cancelar la entrega de los recursos a los Beneficiarios, cuando éstos incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Incumplir con lo previsto en el Convenio de Concertación celebrado para el otorgamiento de los apoyos que les hayan sido asignados.
- II. Incumplir las condiciones que dieron origen a su elección como Beneficiarios.
- III. No entregar a la CONANP la documentación que acredite los avances y la conclusión de las acciones de los conceptos apoyados con recursos.
- IV. No aceptar la realización de auditorias técnicas, así como visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la CONANP o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos acordados.
- V. Desviar los recursos que les hayan sido otorgados.
- VI. Incumplir la ejecución de las acciones de los conceptos objeto de apoyo.
- VII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos y en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los apoyos.

La CONANP, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el párrafo anterior procederá con base en lo siguiente:

- I. Suspender temporalmente la entrega de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Concertación para que los responsables corrijan las omisiones o irregularidades detectadas en las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV y VII del párrafo anterior de los Lineamientos.
- II. Cancelar la entrega de los recursos en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones V y VI del párrafo anterior de estos Lineamientos; así como notificar a las Dependencias de la Administración Pública Federal que correspondan, el incumplimiento y la sanción impuesta en que incurrió el Beneficiario.

Las sanciones previstas en este numeral se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten en su contra las acciones legales que correspondan.

5.10 Participantes.

5.10.1 Instancia ejecutora.

Los ejecutores del PROGRAMA serán las Direcciones Regionales de la CONANP y sus Direcciones de Área Natural Protegida correspondientes, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- I. Publicar la convocatoria y difundir los presentes Lineamientos entre la población objetivo.
- II. Integrar los expedientes de las solicitudes recibidas para su dictamen y autorización.
- III. Dictaminar técnica y económicamente las propuestas, con el apoyo del Comité Técnico que se constituya para tal fin, así como determinar el orden de prioridad para acceder a los recursos.
- IV. Expedir los oficios de aprobación.
- V. Expedir el pago respectivo de los recursos, siempre y cuando el Beneficiario haya dado cumplimiento a los compromisos contraídos.
- VI. Brindar asistencia técnica a los Beneficiarios para la realización de los trabajos correspondientes objeto del apoyo.
- VII. Elaborar, integrar y remitir a la CONANP el informe trimestral de avances físico, financiero y de metas, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La responsabilidad para la Dirección de Área Natural Protegida será en todos los casos referida a las acciones y proyectos del PROGRAMA que se desarrollen con los ejidos, comunidades y propietarios localizados dentro del área natural protegida y su zona de influencia respectiva.

La operación de las acciones y proyectos del PROGRAMA que se desarrollen en regiones prioritarias para la conservación, así como en aquellas áreas naturales protegidas que no cuenten con un Director, serán responsabilidad directa de la Dirección Regional de la CONANP correspondiente.

5.10.2 Instancia normativa

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de los presentes Lineamientos será la Dirección General de Conservación para el Desarrollo de la CONANP, atendiendo a las responsabilidades siguientes.

- I. Coordinar la planeación, programación y presupuestación de los recursos asignados al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.
- II. Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la radicación oportuna de los recursos.
- III. Realizar las visitas de supervisión y seguimiento a los avances físicos y financieros para el logro de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.
- IV. A partir de los informes trimestrales de avance físico, financiero y de metas integrar y preparar el informe global de metas.
- V. Enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe de los alcances de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.
- VI. Realizar para efectos administrativos y operativos la interpretación de los presentes Lineamientos, así como resolver lo no previsto en los mismos, con el apoyo en su caso, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la CONANP.

5.11 Coordinación institucional.

Los recursos materia de los presentes Lineamientos podrán ser complementados con los provenientes de otros programas promovidos por dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, evitando duplicar los conceptos de los apoyos.

6. OPERACIÓN

6.1 Actividades y plazos.

Las actividades y plazos para el otorgamiento de apoyos, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

Actividad	Plazo, límite o periodo
Publicación de convocatoria.	A más tardar el 10 de febrero del ejercicio fiscal correspondiente.
Recepción de solicitudes.	20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
Notificación de documentación incompleta o correcciones a la solicitud.	Hasta 3 días hábiles contados a partir del día que se recibe la solicitud.

Corrección de solicitud o entrega de documentación faltante.	Hasta 5 días hábiles contados a partir del día que se notifique al solicitante.
Dictamen técnico y económico.	En un plazo de hasta 10 días hábiles contados a partir del cierre de recepción de solicitudes.
Notificación de resultados a los solicitantes.	Hasta 10 días hábiles contados a partir del día que se dictaminan las solicitudes.
Publicación de resultados en la página electrónica establecida en Internet (www.conanp.gob.mx)	Hasta 15 días hábiles contados a partir de la recepción de los resultados.

La CONANP revisará que las solicitudes y la documentación anexa, se ajusten a los requisitos, términos y condiciones previstos en los presentes Lineamientos y, en su caso, notificará por escrito al interesado de cualquier omisión o irregularidad que se presente con motivo de dicha revisión, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la respectiva solicitud, a fin de que ésta sea integrada correctamente, apercibiéndole que en caso de no cumplir con el requerimiento dentro de un plazo de cinco días hábiles para su nueva recepción, verificación y registro de solicitudes, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Una vez atendida la totalidad de las solicitudes económica y técnicamente viables, la CONANP emitirá la convocatoria correspondiente, en caso de que exista una ampliación al presupuesto asignado al cumplimiento de los objetivos materia de los presentes Lineamientos.

6.2 Integración de expedientes.

La CONANP deberá integrar un expediente por cada concepto de apoyo autorizado de conformidad con el formato contenido en el **Anexo número 9** de los presentes Lineamientos.

6.3 Gasto de operación.

Se podrá disponer de hasta un 8.0 % de los recursos asignados al PROGRAMA, para cubrir los gastos indirectos del mismo de conformidad con lo siguiente: 3.0% como máximo para cubrir los gastos de operación que deba realizar la CONANP en la promoción, concertación, seguimiento y supervisión de los apoyos otorgados, así como el pago para la contratación de la evaluación externa correspondiente y, 5.0% como máximo para la contratación de asistencia técnica para la CONANP y contratación de asesoría técnica especializada en la materia, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6.5 de estos Lineamientos.

6.4 Transparencia.

La CONANP mantendrá en lugares públicos y en sus propias oficinas, la relación de las solicitudes recibidas y las que hayan sido objeto de los apoyos. Esta información será pública con acceso a la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Las copias de los expedientes de los diferentes conceptos de apoyo estarán disponibles

oportunamente para su consulta en las oficinas de las Direcciones de las Áreas Naturales Protegidas o en su caso de las Direcciones Regionales.

La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilice la CONANP, para este programa durante su ejercicio, deberá incluir de manera clara y explícita la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

6.5 Asistencia técnica

La CONANP, podrá contratar asistencia técnica para la supervisión física del Programa, verificación de la información de las solicitudes, integrar los expedientes, y en general proporcionar apoyo técnico a los Beneficiarios en la ejecución y seguimiento de los proyectos autorizados. Asimismo, podrá contratar instituciones de investigación o expertos en el tema necesarios para la Validación de la raza, Variedad local y las especies de sus Parientes silvestres. Para garantizar la calidad de los trabajos se procurará la contratación de egresados de las instituciones de educación media superior, técnica superior y superior, que cumplan con el perfil adecuado para las actividades a realizar. Dicha contratación se realizará en términos de lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

7. EJECUCIÓN

La CONANP formulará trimestralmente el reporte de los avances físicos y financieros de las obras o acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta, de acuerdo al formato del **Anexo número 10** de estos Lineamientos.

7.1 Acta de entrega recepción

Para cada una de las obras terminadas o acciones entregadas por los Beneficiarios, se levantará un acta de entrega-recepción, de conformidad con el formato establecido en el **Anexo número 11** de los presentes Lineamientos. Dicha acta formará parte del expediente de las acciones y proyectos y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la misma. Es responsabilidad de la CONANP su resguardo.

7.2 Cierre del ejercicio

La CONANP integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual y lo remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría durante los primeros 15 días hábiles del mes de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad establecida.

7.3 Seguimiento, control y auditoría.

El ejercicio de los recursos materia de los presentes Lineamientos, podrá ser revisado por la Secretaría de la Función Pública, así como de aquellas instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

7.4 Evaluación

7.4.1 Evaluación interna

La evaluación interna de la aplicación de los recursos materia de los presentes Lineamientos, se llevará a cabo con base en los siguientes indicadores de resultados:

Porcentaje de solicitudes apoyadas: (Número de solicitudes autorizadas / Número total de solicitudes recibidas) x 100.

Porcentaje de hectáreas bajo esquema de Conservación *in situ*: (Número de hectáreas apoyadas mediante Conservación *in situ* de Maíz criollo / Número total de hectáreas con solicitud de apoyo para Conservación *in situ* de Maíz Criollo) x 100

Cobertura de Población beneficiada: Número total de personas beneficiadas por el Programa / total de personas que solicitaron apoyos de Programa) x 100.

Porcentaje de Razas típicas y en riesgo de Maíz criollo bajo esquema de Conservación *in situ*: (Número de razas típicas y en riesgo de Maíz criollo apoyadas / Número total de razas y variedades susceptible de apoyo) x 100.

Estos indicadores estarán disponibles en el sitio de Internet www.conanp.gob.mx, a más tardar 10 días hábiles posteriores al término del trimestre correspondiente.

7.4.2 Evaluación externa.

La CONANP dispondrá la realización de una evaluación externa anual a través de la entidad evaluadora que se designe de acuerdo a la legislación aplicable a la materia.

7.5 Quejas y denuncias.

Las inconformidades, quejas o denuncias relacionadas con los presentes Lineamientos podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales, según corresponda:

- **Órgano Interno de Control en la Secretaría**, ubicado en Avenida San Jerónimo número 458, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01900, México, D. F.
- **Secretaría de la Función Pública**, ubicada en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, México, D. F. (SACTEL 01800-00-148-00 en el interior de la República o al 01-55-54-80-20-22 en la Ciudad de México)



- **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, ubicada en Camino al Ajusco número 200, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 54 49 70 10.

8. Modificaciones

La CONANP podrá modificar en cualquier momento los presentes Lineamientos, siempre y cuando existan condiciones que impidan el desarrollo de sus objetivos, previa justificación que para tal efecto se realice. Las modificaciones que se efectúen a los presentes Lineamientos surtirán efectos al día siguiente de su publicación en la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx

TRANSITORIOS.

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la página electrónica de la CONANP: www.conanp.gob.mx, y permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal 2009.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.

EL COMISIONADO NACIONAL

ERNESTO ENKERLIN HOEFLICH
